

## LA GUERRA

El cuerpo fundamental del ejército de Nicaragua y el almacén de armas, eran en la ciudad de León. El Director Supremo Señor Pineda, en su Mensaje al Poder Legislativo de 13 de Mayo de 1852, dice: "El único almacén de guerra del Estado, estaba en poder de los facciosos y era necesario criarlo todo, y criarlo de improviso".

Así fué que el gobierno interino se multiplicó en ese empeño y celebró convenio con los desconocidos García Tejada y De Forest, de que habla el anexo Número 48.

Envió, además, delegaciones a las zonas enemigas de Nicaragua: a San Juan del Norte, con vigilancia británica; y a Costa Rica, cuya posición había aclarado el Ministro Castellón, en su informe: documento número 30.

Documento No. 58

### **Acuerdo de 6 de Agosto de 1851 nombrando al señor don Narciso Espinoza para contratar unos útiles de guerra.**

El Supremo Gobierno se ha servido acordar.

1o.—Nómbrese al Sr. don Narciso Espinoza para que pase á la boca de San Juan del Norte á contratar los útiles de guerra que allí existen.

2o.—Se faculta al mismo Señor Espinoza, para que, si fuese necesario, comprometa á la seguridad del pago todas las rentas del Estado.—Granada, agosto 6 de 1851.—*Montenegro*.

Documento No. 59

### **Acuerdo de 19 de Agosto de 1851 nombrando comisionado especial al Sr. don Pedro Joaquín Chamorro.**

El Gobierno Supremo.—Atendiendo á la necesidad que hai de fusiles y demas elementos de guerra para reprimir la faccion armada del cuartel de Leon, y restablecer el órden público: no perdiendo de vista que el lugar mas próximo en donde pueden conseguirse los primeros es la República de Costarica: en uso de las facultades que le competen

ACUERDA:

1o.—Nómbrese Comisionado especial cerca del Gobierno de

Costarica al Sr. don Pedro Joaquin Chamorro para que á nombre y bajo la responsabilidad del de Nicaragua contrate con dicho Gobierno mil fusiles y municiones.

Comuniquese á quienes corresponda.—Granada, agosto 19 de 1851.—*Alfaro*.

De la comisión de don Narciso Espinosa nada conocemos; pero sobre la que desempeñó don Pedro Joaquín Chamorro hay bastante de qué escribir; he aquí algunos documentos.

#### Documento No. 60

Palacio Nacional. San Jose Sete. 5 de 1851. Sres. Sños. del Excmo. Congreso.—A consecuencia del Dto. de convocatoria extraordinaria expedido el día de ayer, tengo la honra de pasar a manos de V. V. la exposicion del Ejecutivo de esta fha. para que se sirvan ponerla en el alto conocimiento del Excmo. Congreso.—Aprovecho la oportunidad de repetirme de V. V. muy obediente servidor.—Jq. Berndo. Calvo.

#### Excmo. Congreso.

Las comunicaciones recibidas en este Despacho en los últimos correos del mes p.p. han instruido al Supremo Poder Ejecutivo de la República de que en la noche de 4 del mismo por una combinación militar fué destituido del Mando del Estado de Nicaragua el que legítimamente lo ejercía Lic. Dn. Laureano Pineda que se hallaba en Leon y que dicho Sr. Pineda con sus Ministros fué consiguientemente expulsado del territorio de aquel país por una escolta de soldados armados: que el 5 la Municipalidad y algunos vecinos notables de León llamaron al Senador Lic. Dn. Justo Abaunza a encargarse del Gobierno, el cual organizó el Ministerio con personas que creyó convenientes, encomendando la cartera de guerra y el mando de las armas al General Dn. Trinidad Muñoz: que al propio tiempo la Cámara de Representantes del Estado reunida en Managua designó para que ejerciese el Poder Ejecutivo al Senador Dn. José del Montenegro y éste nombró sus Ministros y constituyó el Gobierno que reside en Granada; y que a pocos días habiéndose enfermado y muerto el Sr. Montenegro la Cámara mencionada designó para regir el Estado al Senador Dn. José de Jesús Alfaro, el cual dicta providencias activas para restablecer las autoridades legítimas en el ejercicio libre de sus funciones mientras que el Gobno. provisorio de León se sostiene con ánimo de sobreponerse y de que se reorganice el Estado por medio de una Asamblea Constituyente que con anterioridad estaba convocada por las Cámaras. Tan graves sucesos han colocado a los pueblos de Nica-

ragua en el mayor conflicto, pues los que se han conservado fieles al Gobno. constitucional, carecen de elementos para someter a los rebelados, al paso que éstos ocupan las armas y todo cuanto es necesario para llevar a cabo su propósito. En tan difíciles circunstancias el Gobno. que reside en Granada criado por la Cámara de Representantes acordó implorar el auxilio del Gobierno de la República y para ello ha dirigido a esta Capital un Comisionado, que habiendo exhibido sus credenciales, ha hecho la proposición que sigue: “Siendo el objeto de mi misión, según he tenido el honor de indicar a V. S. negociar algunos elementos de guerra de que necesita mi Gobierno con grave urgencia para restablecer el orden de aquel Estado, turbado por cuatro militares alzados contra la Autoridad Suprema, y estando S. E. el Presidente de esta República, por sus principios de orden y regularidad y por la amistad que se profesan ambos Gobiernos, animado de los mejores sentimientos para oír y arreglar las proposiciones que conduzcan al buen suceso de mi misión hago a V. S. la siguiente: Tomar quinientos fusiles de buena calidad con sus respectivas bayonetas a razon de diez pesos cada una y diez mil tiros a medio real cada tiro. Estos elementos serán custodiados por una guardia hasta el puerto de Puntarenas, cuyos presupuestos serán satisfechos por mi Gobierno junto con el valor de los elementos arriba dichos, dentro de un año a contar desde esta fha. a cuyo fin el infrascripto, tiene facultades expresas de hipotecar cualquiera de las rentas de su Gobierno” El Poder Ejecutivo, juzgando, por los hechos y datos que han podido reunirse y por la relación del Comisionado de Nicaragua de la legitimidad del Gobno. residente en Granada y del apoyo firme que le presta la opinión de la mayoría de los Departamentos de aquel Estado, se halla convencido de la necesidad urgente de prestarles el auxilio posible con el fin importante de dar respetabilidad al Gobno. y de hacer triunfar allí la causa del orden y el imperio de la ley. Bajo estos auspicios y prescindiendo de otras consideraciones de alta trascendencia, el Ejecutivo ha tenido a bien acoger la proposición inserta y la habría elevado a contrato con las formalidades debidas si la Constitución no limitase en esta parte sus facultades. Con el deseo pues de asegurarse el Ejecutivo en la resolución definitiva y pronta que demandan las circunstancias del Estado de Nicaragua en el negocio que se ha indicado consideró ser urgente la reunión extraordinaria de V. E. para obtener la deliberación que exige la gravedad de semejante negocio. Así el Poder Ejecutivo espera que V. E. con la previsión, prudencia y delicado tacto con que acostumbra considerar los asuntos de vital interés para la República, se servirá pulsar la conveniencia de acceder a la solicitud del Gobno. de Nicaragua y en este caso aprobar el designio del de la República de dar el auxilio que impetra el Comisionado bajo la garantía que ofrece. Lo expuesto me ha prevenido el Ejecutivo informe a V. E. para la resolución que sea más

conforme. San José, Sete. 5 de 1851.—Exmo. Congreso.—Jq. Berndo. Calvo.

Secreta. del Congreso. San Jose, Setbre. 5 de 1851. Tomada en consideración la anterior iniciativa fue pasada en Comisión de los S. S. R. R. Toledo, Tinoco y Mora.—Mora.—Exmo. Congreso. Los Representantes que suscriben han observado detenidamente la presente iniciativa del Poder Ejecutivo y pasan a manifestar su opinion en los términos siguientes. Las estrechas relaciones de amistad que desde tanto tiempo se han cultivado entre el Gobno. de Nicaragua y el de esta República, los principios que esta ha profesado de que siempre triunfen la razón y la ley, y viendo de otra parte la conveniencia que puede resultar a Costarica de ponerse a cubierto de las funestas consecuencias que podría atraerle una facción tan peligrosa si llegara a tomar incremento: que el dar el auxilio que se solicita por el Comisionado de Nicaragua es un paso que acabará de afianzar las relaciones de amistad entre ambos Gobnos. Por tales razones, los que suscriben opinan de acuerdo con el Poder Ejecutivo para que se dé el auxilio que se solicita. Esta es la opinión de los infrascritos; pero Vos, como siempre, resolveréis lo mejor.—Sala de la Comisión. San Jose. Setiembre 5 de 1851.—Miguel Mora.—S. Tinoco.

Secreta. del Congreso. San José Setbre. 5 de 1851.—Sufrió la 1a. discusión señalándose la 2a. pa. la sesión sigte.—Mora.—Setiembre 5=2a. Sesión. Discutido el dictamen que precede por la 2a. vez fué señalado para la 3a. la sigte. Sesión.—Guevara.

Setiembre, 5=3a. Sesion—Discutido por 3a. vez el dictamen anterior— A mocion del Señor Presidente se acordó: que no debiendo estimarse el contrato que se propone al Gobierno como un tratado o convenio público no es del resorte del Congreso resolver en el negocio, pues, que el Ejecutivo tiene por la Constitucion las bastantes facultades para obrar en el caso de la manera que lo estime mas conveniente a los intereses nacionales.—Se declaró cerrada las sesiones extraordinarias por estar lleno el objeto de la convocatoria, quedando autorizada la Secretaría para el despacho del negocio resuelto.

*E. C. C.*

El que suscribe, individuo de la Comision especial nombrada para emitir su opinion sobre la comunicacion del Ministerio de Relaciones del Supmo. Gobno. relativa a que se le autorice para vender a un Comisionado de los pueblos de Granada y Nicaragua quinientos fusiles de los del armamento de esta República, tiene el honor de presentar su voto particular, aunque con el sentimiento de estar en desacuerdo con sus demás compañeros de Comisión.—Muchas razones tengo, Sres. Representantes para opinar en contra pero las principales son las siguientes:—Desde que Costarica se

elevó a cuerpo político libre y soberano comprendió muy bien el papel que le tocaba desempeñar en la República de Centro América para salvar su honor, su quietud y la integridad de su territorio con un fin tan grandioso proclamó desde entonces el principio de la no intervencion; principio que se encontraba fundado en la posición geográfica en que la Naturaleza y los primeros fundadores la habían colocado principio fundado en los derechos incontrastables que toda asociacion tiene para proveer a su bienestar y seguridad, y principió por fin, que los sucesos que han tenido lugar desde que Costarica pudo disponer de los destinos públicos ha sancionado. Asi ha sido que el Gobno. en diversas épocas fiel a sus votos y fiel a la Nación en favor de la cual se pronunciaron no ha desmentido un momento su Política pues aunque deplorando las desgracias de sus hermanos ha negado siempre los auxilios que se le han demandado ya contra Facciones interiores ya contra invasiones de un Estado contra otro. De esta suerte las tempestades políticas se han sucedido en toda, la extensión del territorio Centro-americano entre tanto Costarica, gracias a su posición y a su Política se ha salvado a pesar de que muchas veces la borrasca ha sido general y a pesar de que alguna vez la tempestad formada en otro horizonte ha venido a descargar sobre su suelo: ¿Pudiera hoy despues del trascurso de un largo período de una conducta siempre igual y ceñida a unos mismos principios volver sobre sus pasos y violar aquel principio salvador? ¿Qué contestaría hoy Costarica a los Estados que en iguales circunstancias mandaron sus auxilios, que les fueron negados? No, Señor, no habría absolutamente que decir, y mucho menos hoy que elevada a República, en relación con potencias extranjeras, tiene que cuidar mas que nunca del decoro de sus actos públicos.—Pero dejemos a un lado una razon que por sí sola bastaría para negar el auxilio que se demanda ¿Creé Costarica que en la posición actual de las cosas en Nicaragua es filantrópico el dar elementos de guerra a uno de los partidos? ¿No sería mejor y mas humano el procurar por medios pacíficos hacer el bien que se pretende hacer con las armas? Son pueblos contra pueblos de un mismo Estado, hermanos contra hermanos los que allí luchan. ¿Y no se nos acusará un día de haber contribuido al derramamiento de la sangre nicaragüense?. ¿No se creará alguna vez por algunos genios del mal que hemos querido destrozr aquel hermoso Estado cuando nuestras intenciones en tal caso podían ser muy sanas y benéficas?.—Pero sea de esto lo que fuere ¿qué futuro cierto os presenta, Sres, esa lucha fratricida entre la cual vais a meter vuestras manos? ¿Qué poderoso motivo os puede conducir a manchar las blancas y hermosas páginas de la neutralidad? Es cabalmente la causa que quereis, Sres, esquivar la que a mi me obliga a no votar por el auxilio. La presencia de una facción es para vosotros un rayo amenazador y por eso os empeñáis en robustecer el brazo que amaga a esa facción ¿por que no habeis hecho lo

mismo contra todas las que se han levantado en aquel desgraciado país contra el principio de legitimidad?. No, Sres, yo veo las cosas al revés y las veo con los ojos que todos las están viendo porque los sucesos han pasado a vista de todos. Muchos sucesos de armas han ocurrido en una larga serie de años y vosotros no habéis peligrado porque os ha servido de coraza la neutralidad que no habeis desmentido: pero desgraciados de vosotros el día que os priveis de aquella salvaguardia porque entonces el auxilio que deis a un partido os lo devolverá el otro con interes. Recordad lo que otra vez ha pasado cuando el país ha sido invadido: preguntad a los pueblos que os han confiado su suerte si querran exponer sus mas caros intereses al resultado de una negociacion: preguntadles si su sangre y el sudor de su frente irán a fertilizar las fronteras de la República para que triunfe un partido sobre otro en el Estado vecino. No, Señor, yo por mi parte no lo quiero: muy al contrario, deseo corresponder a la confianza con que me honraron, proponiéndoo que no accedais a la autorizacion que solicita el Gobno para vender quinientos fusiles de los pertenecientes al armamento del país—San José, Setiembre 5 de 1851—*Nasario Toledo*.

Documento No. 61

**Acuerdo de 4 de Octubre de 1851 reconociendo como deuda pasiva en favor de Costarica la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco pesos.**

El Gobierno Supremo.—Teniendo á la vista la contrata celebrada en la ciudad de San José el 6 del mes de setiembre ppdo. entre el Sr. Ministro de relaciones del Gobierno de Costarica don Joaquin Bernardo Calvo y el Comisionado del de Nicaragua don Pedro Joaquin Chamorro: encontrándola arreglada á las instrucciones que al efecto, le fueron conferidas á este: en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Apruébase en todas sus partes la contrata celebrada entre los Gobiernos de Costarica y Nicaragua por medio del Ministro de aquel, y del Comisionado de este.

Art. 2o.—El Estado de Nicaragua reconoce como deuda pasiva en favor de la República de Costarica la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco pesos, valor de quinientos fusiles y diez mil tiros que el Gobierno de Nicaragua ha comprado al de Costarica; cuya cantidad será satisfecha en los términos y condiciones estipuladas en dichas contratas.—Granada, octubre 4 de 1851.—*Alfaro*.

## Documento No. 62

**Acuerdo de 17 de Diciembre de 1851 mandando se dé por la Tesorería General al señor don Pedro Joaquin Chamorro la cantidad de doscientos pesos.**

El Gobierno.—Teniendo en consideracion que el Señor don Pedro Joaquin Chamorro desempeñó una importante comision de este Gobierno cerca del Supremo de Costarica, y que aunque se abonaron en el tesoro público los gastos personales y bagajes no se le asignó indemnización alguna

Acuerda:

1o.—La Tesorería general pagará al Señor don Pedro Joaquin Chamorro por via de indemnizacion la suma de doscientos pesos por la comision que tan dignamente desempeñó.

2o.—El señor Ministro de hacienda pasará á la misma Tesorería copia autorizada de la cuenta presentada por el Señor Chamorro en 3 de octubre ppdo. para los efectos que haya lugar.

3o.—Comuníquese al interesado, y a las oficinas correspondientes.—Granada, diciembre 17 de 1851.—*Pineda.*

En relación con este acuerdo gubernativo hay que agregar lo que se lee en la “Biografía del General don Pedro Joaquin Chamorro” escrita por don Esteban Escobar: “El señor Chamorro contestó al día siguiente: “Desde que di cuenta del resultado de mi misión, manifesté al Supremo Gobierno que no deseaba otra recompensa por mis pequeños servicios a la causa del orden, que el que quedase satisfecho el Supremo Director de mi conducta en el desempeño de mi cargo. Si éste ha sido calificado de bien cumplido, no puedo menos que renunciar toda recompensa pecuniaria que se me quiera hacer; pues no he llevado otra mira, al aceptar una comisión del Supremo Gobierno, que servir con interés a la causa santa de mi Patria”.

